

**Agencia para el Desarrollo Económico de la ciudad de Córdoba – ADEC-
Caseros 621 - 1º piso – 5000 Córdoba**

**FONDO para la Promoción de la Economía Local y la Competitividad de
los Sectores Productivos**

**Reglamento Operativo
(Aprobado por Actas de CA n° 259 y 263 / año 2014, modificado por Acta
CA n° 278 / año 2015 y por Acta CA n° 331 /año 2020)**

El presente reglamento Operativo (en adelante “Reglamento”) rige la operatividad del “*Fondo para la promoción de la economía local y la competitividad de los sectores productivos*” (en adelante “El Fondo”) y contiene los lineamientos básicos para la gestión estratégica, ejecución, seguimiento y evaluación eficiente del Fondo. Entrará en vigencia con su aprobación en el Consejo de Administración (CA) de ADEC.

Este Reglamento Operativo precisa los objetivos de “El Fondo” (apartado I), establece como se lo dispone y administra (apartado II), define la estructura administrativa a cargo de dicha tarea (apartado III), determina los rubros que se financiarán de los proyectos que impactan en la mejora de la competitividad de las empresas y del entorno empresario (apartado IV), rige las normas y formalidades a las que deberá atenerse la presentación de proyectos (apartado V), presenta una guía para la formulación de los proyectos (apartado VI), informa sobre el mecanismo de selección y sobre la rendición de cuenta (apartado VII y VIII) y establece las normas para el pago de honorarios por estudios, diagnósticos, diseño de proyectos y evaluaciones de impacto (apartado IX).

El presente Reglamento Operativo podrá ser modificado por el Consejo de Administración de ADEC, de acuerdo a las exigencias y necesidades que resulten de las experiencias en la implementación del Fondo.

I. Objetivos del fondo

I.1. Los recursos del fondo se destinarán al financiamiento de programas, proyectos y acciones orientadas a la consecución del desarrollo económico y social de la ciudad, tal como lo establece la Ordenanza 11232/07 que dispone la creación del “Fondo para la Promoción de la Economía Local y la Competitividad de los Sectores Productivos”, su Decreto Reglamentario N° 5448/07 y sus modificatorias.

I.2. Los programas, proyectos y acciones deberán ejecutarse en un todo de acuerdo con los Decretos Municipales que aprueban anualmente el Plan de Inversión y Lineamientos para la Selección de Proyectos presentado por ADEC,

y que define los porcentajes, componentes y áreas prioritarias a las que se aplicaran los recursos del fondo.

A fin de que los beneficios de un incremento de competitividad se trasladen a la mayor cantidad de empresas y por ende de ciudadanos, los programas que se ejecuten con recursos del fondo deberán estar destinados a generar condiciones territoriales que beneficien a las micros, pequeñas y medianas empresas (MPyMEs). Para definir la categoría de micro, pequeña y mediana empresa, se considerará el criterio de la última resolución aprobada por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación. Los recursos del fondo también podrán destinarse, por razones de inclusión social, para financiar proyectos y programas que suministren competencias demandadas por empresas locales a personas en situación de desventaja.

El territorio en el que se podrá invertir los recursos del fondo será el del ejido municipal de la ciudad de Córdoba, y se espera un impacto que se extienda al área metropolitana de Córdoba.

II) Disposición y Administración del Fondo.

II.1) La dirección del fondo estará a cargo del CA, con potestades suficientes para la disposición de los fondos necesarios, con el objeto de financiar proyectos de conformidad con el Plan de Inversión y Lineamientos para la Selección de Proyectos, pudiendo delegar funciones de conformidad al estatuto de ADEC y al organigrama vigente.

II.2) La tarea de administración financiera del fondo estará a cargo de una Unidad Ejecutora (UE), que funcionará en el ámbito de la Gerencia de Relaciones Institucionales y Administración, a fin de llevar a cabo los actos de gestión necesarios para que las disposiciones del CA se ejecuten en el tiempo y con las modalidades ordenadas por éste.

II.3 La Administración del fondo deberá realizarse en un todo de acuerdo a las normativas municipales vigentes relacionadas con el Fondo para la Promoción de la Economía Local y la Competitividad de los Sectores Productivos, y el presente Reglamento.-

III. Unidad Ejecutora del Fondo

III.1) La UE estará bajo la responsabilidad de un profesional universitario preferentemente de las ciencias económicas o similares, que demuestre idoneidad para ocupar el cargo. El profesional, quien será designado por el CA, contará con los medios necesarios para el cumplimiento de su función (personal, equipamiento, útiles y fondos), los que deberán ser aprobados por el CA.-

III.2) La UE elaborará un informe cuatrimestral con indicadores de cumplimiento. El avance de ejecución será informado mensualmente al CA para su conocimiento y aprobación.-

III. 3) Las funciones de la UE serán: preparar el plan operativo anual y someterlo al CA para su aprobación y posteriormente informarlo al Consejo General; realizar la convocatoria para la presentación de proyectos, recibir los proyectos, pre evaluarlos en cuanto a su elegibilidad, realizar su evaluación formal, hacerlos evaluar por entes definidos de acuerdo a los procesos establecidos en el Plan de Inversión y Lineamientos para la selección de proyectos; contratar y pagar los bienes y servicios requeridos por la entidad beneficiaria para la ejecución de los proyectos aprobados; evaluar los requerimientos de desembolsos y autorizar en su caso las erogaciones con recursos del fondo; supervisar que la ejecución de los proyectos se ajusten a sus diseños; coordinar las actividades de los diferentes proyectos que se ejecuten con recursos del fondo; realizar todas las acciones que contribuyan a asegurar el éxito de los proyectos aprobados, realizar su seguimiento técnico-operativo y financiero, y el cumplimiento de los objetivos y metas, evaluar el impacto; realizar auditorías administrativas y financieras, preparar informes mensuales para el CA sobre todos los aspectos que hacen a la gestión de los proyectos con sus respectivos indicadores y del fondo en su conjunto; contratar el servicio de evaluación de impacto de los proyectos finalizados cuando lo resuelva el CA proponer al CA las modificaciones o adecuaciones que pudiera requerir el reglamento operativo.- Realizar la difusión de la puesta en marcha, ejecución y resultados de los proyectos a través del área responsable de las comunicaciones de ADEC.- También serán funciones de la UE, preparar y presentar las rendiciones mensuales para elevar a la Municipalidad de Córdoba y cumplimentar los requisitos para gestionar las transferencias periódicas de fondos. Las funciones antes mencionadas no son limitativas, pudiendo incluirse todas aquellas requeridas por el CA para el mejor cumplimiento de los objetivos del Fondo.

III.4 La UE tendrá a su cargo la administración financiera de los proyectos seleccionados, percibiendo la ADEC por esta función, un importe equivalente al 9 % del monto solicitado con recursos del Fondo aprobado en cada Proyecto. El mismo será descontado automáticamente al momento del primer desembolso de recursos asignados para el proyecto.

IV Financiamiento de los proyectos que impactan en la mejora de la competitividad de las empresas y del entorno empresario.

IV.1 A fin de cumplir con el objetivo de generar condiciones territoriales que beneficien a las MPyMEs, los recursos previstos en el Sub componente “Proyectos que impacten en la mejora de la competitividad de las empresas y del entorno empresario” del presupuesto del fondo se aplicaran al financiamiento de proyectos y acciones que contribuyan a los siguientes ejes estratégicos:

1. Futuro del trabajo, Capital humano, Educación y Formación para el Empleo.
2. Reconstrucción productiva post pandemia, Reconversión de Modelos de Negocios.
3. Innovación, Diseño, Emprendedorismo, Economía Colaborativa.
4. Transformación Digital, Smart Cities, Economía del Conocimiento.
5. Sostenibilidad, Economía Circular, Energías Renovables y ambiente.
6. Logística, Territorio, Transporte, Circulación.

A modo enumerativo y no taxativo en el marco de los ejes estratégico, actividades tales como: la formación de recursos humanos, la asistencia técnica, la mejora del entorno en el que las empresas desenvuelven sus negocios, la promoción comercial sectorial, los estudios de mercados sectoriales, la conformación de grupos asociativos, la promoción de nuevas empresas, la incorporación de tecnologías, el desarrollo del espíritu emprendedor y el desarrollo de innovaciones, entre otros aquellos enmarcado en los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030).

Quedan expresamente excluidos el financiamiento de servicios y materiales no asociados directamente al proyecto.

IV.2 Con fondos de este sub componente se podrá reconocer los gastos de diseño de los proyectos aprobados que se ejecuten. En el caso de proyectos aprobados que no inician su ejecución, la entidad presentante deberá cubrir el costo total de su diseño. En cada convocatoria se especificará el porcentaje y/o monto máximo que se reconocerá como costo de diseño.

IV.3 Deberán realizar, además, las provisiones para aportar como contraparte y/o cofinanciamiento mínimo un 20 % (tal como lo establece el plan de inversión y lineamientos para la selección de proyectos). Podrán computar a esos efectos aportes en especie tales como el ámbito físico para realizar la actividad, gastos de telefonía, servicios, maestranza y erogaciones generales valorados según precios de mercado. Estos aportes en especie no podrán superar un 12 % del monto total del proyecto. La contraparte podrá provenir de la propia entidad que presenta el proyecto, de los beneficiarios directos del mismo, de empresas donantes, de organismos de cooperación nacional o internacional y de otras fuentes de financiamiento tales como los sistemas de créditos fiscales o similares. Mayores aportes de contraparte recibirán mayor puntaje en la evaluación del proyecto.

IV.4 Para iniciar la ejecución de los fondos, la/s entidad/es beneficiaria/s deberán cumplir las siguientes condiciones previas: i) haber firmado el respectivo convenio con ADEC, ii) en el caso que intervengan más de una institución, haber firmado un convenio de coordinación institucional entre ellas, iii) haber designado, mediante concurso de postulantes, al Coordinador del Proyecto.

IV.5 La entidad beneficiaria deberá llevar actualizado un registro administrativo y técnico del proyecto, en función de los requisitos de control y seguimiento especificados por la UE. Cada gasto con cargo al proyecto deberá contar con factura de acuerdo a la normativa fiscal vigente y orden de pago firmada por quién o quiénes la entidad designe como responsables del proyecto.

IV.6 y IV.7 (Modificaciones Acta CA nº278 – año 2015)

ANEXO IV
**PROCEDIMIENTO PARA LAS ADQUISICIONES DE LOS
 PROYECTOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD
 PROYECTOS QUE GENEREN BIENES Y SERVICIOS QUE IMPACTEN EN
 LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DEL ENTORNO EMPRESARIO**

Adquisiciones de bienes y servicios: diferentes a los de consultoría

Monto de la Adquisición	Procedimiento
Para un valor equivalente a menos de 500 litros de nafta súper	Compra directa
Para un valor comprendido entre un equivalente a 500 litros de nafta súper y 2000 litros de nafta súper	Comparación de precios (3 presupuestos)
Para un valor superior a un equivalente de 2.000 litros de nafta súper	Concurso de ofertas por: a) Oferta técnica b) Oferta económica

Adquisiciones de servicios de consultoría: (asistencia técnica, asesoramiento, capacitación, coordinación, etc.)

Tipo de Adquisición	Procedimiento
Contrato de consultoría por servicios (consultores individuales que prestan servicios al proyecto).	Concurso de antecedentes
Contrato de consultoría por obra, productos requeridos por el proyecto (consultor individual, equipos de consultores, empresas, organizaciones públicas o privadas, etc.)	Concurso de ofertas por: i) Antecedentes de los oferentes ii) Oferta económica iii) Oferta técnica iv) Entrevista al/los oferentes

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, Y/O IMPACTO

Adquisiciones de bienes y servicios: diferentes a los de consultoría

Monto de la Adquisición	Procedimiento
Para un valor equivalente a menos de 500 litros de nafta súper	Compra directa
Para un valor comprendido entre un equivalente a 500 litros de nafta súper y 2.000 litros de nafta súper	Comparación de precios (3 presupuestos)
Para un valor superior al equivalente de 2.000 litros de nafta súper	Concurso de ofertas por: a) Oferta técnica b) Oferta económica

Adquisiciones de servicios de consultoría: (asistencia técnica, asesoramiento, capacitación, coordinación, etc.)

Tipo de Adquisición	Procedimiento
Contrato de consultoría por servicios (consultores individuales que prestan servicios al proyecto)	Concurso de antecedentes
Contrato de consultoría por obra Productos requeridos por el proyecto (consultor individual, equipos de consultores, empresas, organizaciones públicas o privadas, etc.)	Concurso de ofertas por: i) Antecedentes de los oferentes ii) Oferta económica iii) Oferta técnica iv) Entrevista al/los oferentes

IV.8 Los montos máximos asignados por proyecto para su financiamiento con recursos del Fondo y el plazo de ejecución serán definidos en cada convocatoria, pudiendo establecerse montos mínimos.

V. Presentación de proyectos que impacten en la mejora de la competitividad de las empresas y del entorno empresario.

V.1 De acuerdo a lo establecido en el Plan anual de Inversión y lineamientos para la selección de proyectos aprobado por el decreto Municipal correspondiente, las propuestas de proyectos a ser financiados podrán ser presentados por las entidades socias de ADEC y/o por la propia ADEC. Dos o más entidades podrán presentar proyectos de manera asociada.

Los socios Adherentes podrán presentar proyectos, en alianza o por intermedio de los Socios Plenarios, Activos o por ADEC.

La presentación de los proyectos se realizará en una plataforma virtual provista por ADEC según las instrucciones detalladas en el formulario.

V.2 Cada convocatoria será comunicada vía mail a todas las entidades socias de ADEC. Se establecerá en la misma los plazos de presentación y evaluación de los proyectos.

V.3 Vencido el plazo de presentación de proyectos y previa evaluación formal por parte de la UE, los mismos serán remitidos a un tribunal de evaluación integrado por tres (3) evaluadores externos (seleccionados aleatoriamente de la base de evaluadores del Fondo) y un (1) evaluador de ADEC propuesto por el CA.

VI Presentación de proyectos

VI.1 Requisitos para la presentación de proyectos:

Las entidades que presentan un proyecto deberán estar al día en el pago de las cuotas sociales y no registrar deuda alguna con ADEC.

Tendrán derecho al financiamiento de proyectos, las Instituciones Socias cuyos consejeros titulares o alternos registren una asistencia mínima a las reuniones de Consejo General, de por lo menos el 80% durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.-

Las Instituciones Socias de ADEC podrán presentar proyectos una vez que hayan transcurrido 6 (seis) meses desde su incorporación como Socio.

Las instituciones que hayan solicitado prórroga en la ejecución de un proyecto en curso, no podrán presentar proyectos hasta tanto finalicen el mencionado proyecto. Es decir, los proyectos en curso con pedido de ampliación deben estar cerrados al último día del mes anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

VI.2 Formulario para la presentación de los proyectos

Se adjunta modelo del formulario digital.

VI.3 Formulario para el presupuesto del proyecto

Se adjunta modelo del formulario para el presupuesto.

VI.4 Seguimiento y Evaluación de resultados/impacto del proyecto

Se adjuntan dos formularios de seguimiento y evaluación técnica:

- 1- “Formulario reporte intermedio”, debe completarse cuando haya transcurrido el 50 % de la vida del proyecto.
- 2- “Formulario reporte final” debe completarse una vez finalizada la ejecución del proyecto

VII. Selección de los proyectos a ser financiados con recursos de “El Fondo”.

VII.1 La UE realizara la evaluación formal del proyecto constatando que cuenta con toda la documentación requerida para su evaluación. Los proyectos que superen la evaluación formal pasaran a la instancia de evaluación del cuerpo evaluador.

VII.2 Los proyectos presentados podrán contener o anticipar la existencia de fases (proyectos sucesivos/articulados) posteriores que complementen el desarrollo de un proyecto integral o de mayor alcance en relación s su escalamiento. Estas faces deberán presentarse en convocatorias siguientes.

Las fases pueden ser interdependientes entre sí, pero su presupuesto y evaluación correspondiente será específicas de esa fase o proyecto.

VII.3 La selección de los proyectos se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación desarrollados en el Plan de inversión y lineamientos para la selección de proyectos que anualmente se aprueba por decreto municipal.

Además, se reserva un puntaje adicional a definir por el CA para ser aplicado como incentivo a los proyectos que cumplan con la siguiente característica:

1. Entidades que se presentan al Fondo un proyecto por primera vez.
2. Proyectos cuyo alcance e impacto implique una red o un colectivo que agrupe varias entidades beneficiarias de distintos sectores.
3. Proyectos que sean una segunda etapa de un proyecto encadenado aprobado en una convocatoria anterior con resultados positivos comprobables.

VII.4 Se publicarán los resultados y orden de mérito de la evaluación de los proyectos en un plazo que no excederá los 30 días corridos a partir de la recepción del informe de los evaluadores externos.

VII.5 Los recursos se adjudicarán por aplicación de los criterios aprobados por el decreto municipal correspondiente. Si en la primera convocatoria resultasen

aprobados proyectos por un monto superior al disponible. Los fondos serán adjudicados según el orden de mérito de los proyectos.

VII.6 La UE elevara al CA los resultados de la evaluación externa a fin de ratificar o rectificar la recomendación recibida.

VIII. Rendición de cuentas de los proyectos financiados con recursos del fondo.

VIII.1 Las rendiciones deberán responder a lo que establece la Municipalidad de Córdoba y el Manual de Procedimientos del Fondo.

VIII.2 Las entidades beneficiarias que ejecutan los proyectos elevaran a la UE del Fondo las facturas con sus correspondientes órdenes de pago autorizadas por quien o quienes la entidad haya designado como responsable del proyecto a fin de que, previa aprobación en el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de la UE, se emita el correspondiente pago.

VIII.3 Los procedimientos que se seguirán para la adquisición de bienes a ser financiados por el Programa deberán garantizar procesos transparentes, competitivos y obteniendo los costos más económicos, siguiendo los procedimientos y normas que establece el Manual de Procedimientos del Fondo.

VIII.4 Los ejecutores de proyectos deberán suministrar toda la información que, a los efectos del monitoreo y evaluación, les requiera la UE. Dicha información deberá ser entregada en la fecha establecida y mediante los formularios que se establezcan. El incumplimiento de esta condición implicará la interrupción automática del desembolso de fondos al ejecutor.

IX. Financiamiento de diagnósticos, estudios, diseños de proyectos y evaluaciones de impacto

IX.1 Los recursos del fondo previstos en los sub componentes “Proyectos que generen diagnósticos y estudios de la realidad económica de la ciudad” y “Proyectos que evalúen el impacto en la competitividad” serán aplicados a la realización de estudios, diagnósticos, diseños técnicos y evaluación de impacto de proyectos estratégicos que serán establecidos por el CA.

IX.2 El CA definirá los objetivos de los estudios, sus especificaciones técnicas, la nómina de entidades o profesionales a invitar y evaluará las propuestas que se presenten.

X. Diseño de Proyectos destinados a obtener fondos provinciales, nacionales o de la cooperación internacional

X.1 Serán considerados dentro de la categoría “proyectos que impactan en la mejora de la competitividad de las empresas y del entorno empresario” los que

estén destinados a preparar una propuesta destinada a obtener fondos de reparticiones provinciales o nacionales con el objetivo de mejorar la competitividad de empresas individuales o de grupos asociativos de cualquier naturaleza. También serán considerados dentro de esta categoría los proyectos destinados a obtener la mejora del entorno de negocios. Igual criterio se aplicará para los proyectos destinados a obtener fondos provenientes de la cooperación internacional.

X.2 El o los consultores que soliciten financiamiento por el diseño y gestión de un proyecto encuadrado en esta categoría deberán presentar al Consejo de Administración de ADEC una propuesta de trabajo, que incluya el nombre de la entidad a que se solicitarán los recursos, el destino de esos recursos, el monto estimado de fondos que se podrían obtener, los compromisos que deberá asumir la entidad si resulta destinataria de esos recursos y el monto o porcentaje que quién o quiénes presenten la propuesta pretenden percibir como honorarios por su tarea.

X.3 Solo serán consideradas propuestas que i) especifiquen que la presentación ante terceros que se propone realizar se efectuará a riesgo de quién o quiénes han solicitado la autorización para emplear esta operatoria ii) los recursos que eventualmente se obtengan se otorguen para ser administrados por ADEC, de manera exclusiva o en convenio con otras entidades públicas y/o privadas.

X.4 Quienes presenten una propuesta de diseño y gestión de un proyecto destinado a obtener recursos para incrementar la competitividad deberán realizar todas las tareas exigidas por las entidades a las que se solicitarán los fondos. A título indicativo y no taxativo se establece que las mismas incluirán i) la preparación de una proyecto acorde a los requerimientos de quién suministra los fondos ii) la atención de todas las consultas que efectúe quien proporcionará los fondos iii) la realización de todas las modificaciones del diseño requeridas por quién financiaría el proyecto iv) la atención de eventuales misiones de identificación o análisis del proyecto y similares v) la confección del presupuesto vi) la realización de cualquier otra gestión orientada a obtener el financiamiento solicitado.

X. 5 Solo se financiarán en estas operatorias propuestas que generen un volumen de recursos que sea, como mínimo, 20 veces superior a los honorarios que la ADEC abonaría de resultar el proyecto seleccionado y los fondos transferidos.

X.6 La propuesta que eleve el o los consultores interesados en operar dentro de esta modalidad será analizada por el Consejo de Administración de la ADEC el que podrá autorizar o no la ejecución de las tareas. En caso de denegatoria a la solicitud, la misma podrá ser presentada ante el Consejo de General de ADEC.

X.7 El pago de los honorarios se realizará una vez que se produzca uno cualquiera de los dos hechos siguientes i) la entidad que suministrará los recursos solicitados firme el respectivo convenio con ADEC ii) la entidad que suministra los fondos efectúe la respectiva transferencia.

X. 8 En los casos en los que fondos que se obtengan sean en moneda extranjera el porcentaje correspondiente a los honorarios será liquidado al tipo de cambio vigente al momento de pago. Dicho pago se realizará contra presentación de solicitud de pago. En el momento en que se efectivice el pago se deberá entregar factura de acuerdo a la legislación vigente. No existirán anticipos para esta operatoria.